TERCERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO,** con R.U.C. Nº 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Villa Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Gobernador Regional, **JORGE RENE CHAVEZ SILVANO,** identificado con DNI N° 41103058, acreditado mediante Resolución Nº 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023, al que en adelante se denominará "EL PRESTADOR"; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD,** Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefa, M.C. **FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA,** identificada con DNI N° 08257744, designada mediante Resolución Suprema N° 011-2023-SA, de fecha 08 de abril del 2023, a cuya institución en adelante se denominará **"LA IAFAS SIS"**, y la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD,** Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N°840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefe (e), M.C. **RICARDO ALBERTO DÍAZ ROMERO**, identificado con DNI N° 08461714, designado mediante Resolución Jefatural N° 000074-SIS/J, de fecha 08 de mayo del 2023, a la cual en adelante se le denominará "**LA IAFAS FISSAL**"; sin perjuicio y por fines prácticos se les denominarán como "**LAS IAFAS**", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de febrero de 2022, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados.

Con fecha 9 de enero de 2023, LAS PARTES suscribieron la Primera adenda al convenio, cuyo objeto fue modificar la base legal, así como adicionar una cláusula que permita a la IAFAS SIS realizar transferencias financieras de forma fraccionada del Tramo I, correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Con fecha 1 de febrero del 2023, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron la Segunda adenda al convenio para incorporar el marco presupuestal del año 2023 y las condiciones de transferencia para los mecanismos de pago considerados en el convenio suscrito.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan modificar algunas cláusulas de **EL CONVENIO y sus adendas**, en los siguientes términos:

1) **Incorporar al numeral 8.35,** de la **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR**, el siguiente texto:

   *"**8.35.** (...). En caso que la condición del paciente no corresponda a la prioridad I y se realice el traslado aéreo a través de convenios específicos, se realizará el ajuste negativo a la IPRESS de origen, según corresponda".*

2) **Modificar la CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL I Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA:**

   2.1) **Modificar el subnumeral 22.2.2,** por el siguiente texto:

   *"**22.2.2 Tramo II**, corresponde al **10 %** del monto total. La IAFAS SIS realizará la transferencia correspondiente al Tramo II, **de manera anticipada para el año 2023**, con la finalidad de garantizar de manera oportuna el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS. Lo antes descrito no exime la evaluación del cumplimiento de las metas y porcentajes de los Indicadores acordados en la Segunda adenda. La evaluación de los indicadores I-01 e I-02 es cancelatoria y de no superar las metas y porcentajes en la evaluación pierde el porcentaje asignado y se aplicará las deducciones correspondientes en el Marco Presupuestal del siguiente periodo fiscal".*

F. PHILIPPS
W. ASCARZA
W. CARPIO
M. BAZAN L.
R. CASADO
P. FLORES
R. DIAZ

2.2) **Incorporar el subnumeral 22.4.1**, con el siguiente texto:

*"**22.4.1. Tramo II**, corresponde al **10 %** del monto total. La IAFAS SIS realizará la transferencia correspondiente al Tramo II, **de manera anticipada para el año 2023**, con la finalidad de garantizar de manera oportuna el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS. Lo antes descrito no exime la evaluación del cumplimiento de las metas y porcentajes de los Indicadores acordados en la Segunda adenda. La evaluación de los indicadores I-01 e I-02 es cancelatoria y de no superar las metas y porcentajes en la evaluación pierde el porcentaje asignado y se aplicará las deducciones correspondientes en el Marco Presupuestal del siguiente periodo fiscal".*

3) **Incorporar al subnumeral 23.2.1,** de la **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA**, el siguiente texto:

*"**23.2.1 Tramo II**, que corresponde al **10 %** del monto total. La IAFAS SIS realizará la transferencia correspondiente al Tramo II, **de manera anticipada para el año 2023**, con la finalidad de garantizar de manera oportuna el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS. Lo antes descrito no exime la evaluación del cumplimiento de las metas y porcentajes de los Indicadores acordados en la Segunda adenda. La evaluación de los indicadores I-01 e I-02 es cancelatoria y de no superar las metas y porcentajes en la evaluación pierde el porcentaje asignado y se aplicará las deducciones correspondientes en el Marco Presupuestal del siguiente periodo fiscal".*

4) **Modificar los numerales 22.5, 23.3, 25.2.1.3, 25.2.2.3, 25.3.1.3**, por el siguiente texto:

"En caso de existir necesidad de realizar transferencias financieras fuera del marco presupuestal, la IAFAS SIS garantiza la disponibilidad presupuestal del marco presupuestal establecido y de contar con disponibilidad presupuestal de libre disposición podrá realizar nuevas transferencias financieras conforme a la información de los saldos de liquidación".

5) **Modificar el numeral 24.4** de la **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: CONTROL FINANCIERO, STOCK DISPONIBLE, PRESTACIONAL Y DE GRATUIDAD DE LA ATENCIÓN, EVALUACIÓN DE INDICADORES Y METAS APLICABLES PARA EL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN,** por el siguiente texto:

*"**24.4.** La evaluación de los indicadores se realizará con los pesos ponderados y metas descritos en la Segunda adenda y acta de compromisos respectivamente. A las Unidades Ejecutoras que no superen la evaluación de los indicadores del año 2023, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos, se aplicará las deducciones, en el marco presupuestal para el año 2024".*

6) **Modificar el Anexo N° 05: I-02 INDICADOR DE PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD TOTAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES**, de la Segunda adenda suscrita, en los términos descritos en la ficha técnica adjunta.

7) **Precisar** que, en el contenido de la Segunda adenda y acta de compromisos suscrita, cuando se haga referencia al **"I-02 Porcentaje de Disponibilidad Total de Medicamentos Esenciales",** sea considerado como **"I-02 Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS"**.

CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de **EL CONVENIO** que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

F. PHILIPPS
P. FLORES
S. HURTADO
R. DIAZ
W. ASCARZA
W. CARPIO
M. BAZAN L.
R. CASADO

Gestión de Servicio Social

SIS Seguro Integral de Salud | FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los 21 días del mes de MAYO del 2023.

JORGE RENE CHAVEZ SILVANO
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Loreto

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa
Seguro Integral de Salud

RICARDO ALBERTO DÍAZ ROMERO
Jefe (e)
Fondo Intangible Solidario de Salud

W. ASCARZA

W. CARPIO

M. BAZAN L.

R. CASADO

P. FLORES

S. HURTADO

TERCERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 05: I-02 INDICADOR DE PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE PF, DM Y PS

FICHA TÉCNICA	Área Responsable
	Seguro Integral de Salud
	Gerencia de Negocios y Financiamiento

1. Datos de identificación del indicador

CÓDIGO	I-02	Nombre del indicador
		PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE PF, DM Y PS

Definición del indicador

Mide el porcentaje de **Stock Disponible de PF, DM y PS** a favor de los asegurados del SIS.

Objetivo

Asegurar que el porcentaje (%) de **Stock Disponible de PF, DM y PS** se encuentre en el rango igual o mayor a 81.00%.
Contribuir en la mejora del **Stock Disponible de PF, DM y PS** a favor del asegurado del SIS.

2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador

Porcentaje del indicador alcanzado	Peso ponderado del % del indicador alcanzado
<81%	0%
81%	10%
82%	20%
83%	30%
84%	40%
85%	50%
86%	60%
87%	70%
88%	80%
89%	90%
=>90%	100%

Precisiones

Al momento de hacer la evaluación se aplicará hasta 02 decimales y no se redondeará.

Nivel de Desagregación	Frecuencia de Medición
Unidades Ejecutoras (UE)	Única

3. Fuente de datos y flujo de información

Fuente de datos

Archivos ICI

Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:

Evaluación cierre: Al término de julio del presente año fiscal. Única evaluación cancelatoria, en caso de no aprobar pierde el porcentaje asignado. No se transfiere.

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:
Sub Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera

Bibliografía

Referencias Bibliográficas
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY3N2M0MmEtYWYzYS00MmQ0LTkzOGUtZDNhOWYzNGFjZTgyIiwidCI6IjE2ZjJkOTQ5LTc2Y2EtNDdhNS1iNmZhLWNmOTdiMzk3Y2VhYSJ9

Comentarios Técnicos

La transferencia correspondiente al indicador de Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS, se efectuará en proporción al resultado de porcentaje de cumplimiento del indicador por cada unidad porcentual lograda a partir del 81%, siendo que alcanzar el 90% de disponibilidad total, tendrá derecho al 100% del porcentaje asignado al indicador.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO V°B° GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO V°B° GOBERNACIÓN

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Gerente de Negocios y Financiamiento V°B° W. ASCARZA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° GERENTE GREP W. CARPIO

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFE FISSAL DIAZ